BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1876

Gobierno Civil de la Provincia

Han sido juramentados en este Gobierno Civil los vecinos de Coca, de de esta provincia, don Ovidio de Frutos Calle; don Ladislao Blanco Boal, don Félix Rubio Laguna, don Rafael Sánchez Esteban y don Mariano del Río Rodriguez, propuestos por el Presidente de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar los montes de dicha Comunidad en los términos municipales de Coca, Navas de Oro y Nava de la Asunción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 3 de agosto de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1891

SECRETARIA GENERAL

Convocados por este Gobierno Civil exámenes para obtener el título o carnet profesional de operadores de cinematógrafos públicos, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 29 de abril último y habiendo quedado en dicha convocatoria en suspenso el señalamiento de día para el comienzo de los ejercicios, así como del local en que habrían de realizarse; se hace público para conocimiento de los interesados que tienen solicitado tomar parte en estos exámenes, que éstos se realizarán durante los días 1, 2, 3 y 5 del próximo mes de septiembre, a la 10 horas, en el Teatro Cervantes de esta Capital.

Se advierte a los interesados que tienen presentada la documentación, que aquellos que no la hayan remitido completa en la forma y con los documentos que se señalan en la convocatoria, tendrán un plazo de diez días para completarla y de no hacerlo así quedarán excluídos de los exámenes.

Los gastos de exámenes y otros de alquiler de aparatos, local y flúido eléctrico se abonarán en este Gobierno y cuya cuantía se señala en 100 pesetas, en el plazo indicado de diez días.

Segovia, 8 de agosto de 1955.

El Gobernador Civil.

Pascual Marín Pérez

1882

JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE PRECIOS Y MARGENES COMERCIALES DE SEGOVIA

Precios que han de regir en esta Plaza del dia 7 al 13 de agosto de 1955

CARNES

Vacuno menor	Pesetas kilo
Carne de 1.ª	libre
» de 2.ª	24,00
» de 3.ª	13,00
Vacuno mayor	
Carne de 1.ª	26,00
» de 2.ª	18,00
» de 3.ª	10,00
Lanar menor	
Lechal, clase única	27,00
Paletilla, falda, pescuezo	25,00
Pierna y chuletas	27,00
Lanar mayor	
Paletilla, falda, pescuezo	16,00
Pierna y chuleta	18,00
Ternera	
Carne de 1.ª	libre
» de 2.ª	26,00
» de 3.ª	18,00
Cerdo	
Cabeza entera y en redondo	16,00
Costillas con su carne	22,00
» descarnadas	10,00
Chuletas	34,00
Espinazo	12,00
Huesos de vaca	2,00
» de ternera	2,00
Lengua	20,00
Lomo limpio	44,00
Magro	34,00
Manteca fresca	14,00
Morcillas	14,00
Pestorejo	17,00
Pies y codillos con carne	14,00
» » descarnados	10,00
Riñones	20,00
Salchichas	28,00
Sesos, unidad	3,00
Solomillo	44,00
Tocino fresco	21,00

FRUTAS

Higos verdes	3,90
Limones 1.ª	9,00
Melones de Levante	3,60
Sandías	2,00
Plátanos	9,00
Peras	7,80
Peritas de San Juan	5,80
Uva albillo	5,00
Perillos	3,30
Ciruela claudia	6,50
Ciruelas	5,20

PESCADOS

	Pesetas kilo
Abadijo sin cabeza	12,00
Agujas	3,75
Atún	12,00
Bacalao	7,00
Besugos	10,00
Bertorellos	8,00
Brecas	7,50
Boquerones	5,75
Caballo o verdel	4,70
Chicharro	4,80
Congrio abierto	18,00
» cabeza	10,00
» cerrado	10,00
Gallos	16,00
Palometa	7,50
Pancho	5,00
Pescadilla gorda de más de kilo	19,00
Pescadilla ración hasta 400 gramos	13,50
Pescadilla terciada de 400 gramos a un kilo	16,00
Pescadilla con tripa	8,50
Sardinas	8,00
» alachas	5,00
Voladores	9,20
Bonito	16,00

VERDURAS

Acelgas	1,50
Cebollas	1,00
Patatas	1,90
Remolacha	3,00
Repollos	1,50
Zanahoria fina	2,50
Tomates	2,00
Pimientos	3,75
Judías verdes	3,25

Notas importantes.—Los precios topes reseñados tienen validez para Segovia y su provincia, pudiendo ser incrementados cuando los artículos no sean retirados del lugar de origen y sí de los almacenes provinciales, con los gastos de transporte y los arbitrios legalmente establecidos en las localidades respectivas.

Es preciso hacer resaltar, para evitar confusiones, que se infringe lo decretado por la Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales, no sólo si se rebasan los precios topes que se señalan, sino que además, y téngase esto muy en cuenta, cuando sin sobrepasar los topes marcados se abusa del margen comercial acordado, vendiendo al precio tope artículos adquiridos en origen o almacén a un precio más bajo que el normal y que, sin llegar al tope, consiente la ganancia lícita a que todo industrial tiene derecho.

Todos los industriales vienen obligados a tener los carteles semanales a la vista del público, y además en cada uno de los artículos los precios y calidad de los mismos.

En todos los establecimientos donde se expendan huevos, están obligados a tener éstos de calidad garantizada al precio igual o inferior a 21 pesetas la docena, con un peso mínimo de 42 a 43 gramos, y en caso de no poseer de esta clase, a cualqüier persona que lo solicite se le suministrará de la clase y calidad superior existente.

Segovia, 6 de agosto de 1955.

El Gobernador Civil
Presidente de la Junta,

Pascual Marín Pérez

1890

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley Articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria, para el día 10 del actual, a las doce horas, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 22 de julio último.

2.º Recurso de reposición interpuesto por don Fernando Domínguez Posada, adjudicatario de las obras de reconstrucción del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, contra acuerdo del Pleno adoptado en 22 de junio pasado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 6 de agosto de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*—P. S. M., el Secretario interino, *Ramón Huerta.*

1808

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión extraordinaria de 20 de septiembre de 1954

Bajo la presidencia del Excmo. Señor D. Julio Peñas Gallego y con asistencia de los señores Diputados provinciales don Pablo Tribiño Caro, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Andrés Reguera Antón y don Emiliano Alonso Ortega, celebró sesión el Pleno de la Corporación Provincial, hallándose presente el Secretario General, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos provinciales, don Emilio Gutiérrez Antón, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar la liquidación general del Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia, correspondiente al ejercicio de 1953, que asciende en ingresos y gastos a 1.179.183,09 pesetas. Quedó enterada de oficio del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el que participa haber sancionado definitivamente el Presupuesto Ordinario de la Excma. Diputación para el año de 1954.

Concertar una operación excepcional de tesorería, por importe de pesetas 6.000 000,00, con el Banco de Crédito Local de España.

Se acordó que la recaudación del arbitrio sobre la riqueza provincial se verifique, a ser posible, por concierto con la Delegación Provincial de Sindicatos.

Sesión extraordinaria de 22 de octubre de 1954

Bajo la presidencia del Excmo. Señor D. Julio Peñas Gallego y con asistencia de los señores Diputados provinciales don Pablo Tribiño Caro, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Fernando Vázquez Crespo, don Andrés Reguera Antón y don Emiliano Alonso Ortega, celebró sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación provincial, hallándose presente el Secretario, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos, don Emilio Gutiérrez Antón, adoptándose el siguiente acuerdo:

Solicitar del Banco de Crédito Local de España un anticipo de Tesorería por un importe de hasta 6.000.000,00 de pesetas.

Sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 1954

Bajo la presidencia del Excmo. Señor D. Julio Peñas Gallego y con la asistencia de los señores Diputados provinciales don Pablo Tribiño Caro, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Emiliano Alonso Ortega y don Fernando Martínez Quemada, celebró sesión extraordinaria de Pleno la Corporación Provincial, hallándose presente el Secretario, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos, don Emilio Gutiérrez Antón, adoptádose los siguientes acuerdos:

Se acordó proceder a la recaudación del arbitrio sobre la riqueza provincial agrícola y ganadera, por el procedimiento de gestión directa, facultando ampliamente a la Presidencia para la organización del servicio en la forma que estime más conveniente a los intereses provinciales.

Sesión ordinaria de 21 de enero de 1955

Bajo la presidencia del Excmo. Señor D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación, y con asistencia de los señores Diputados provinciales don Mariano Fernández de Mesa, don Fernando-Vázquez Crespo, don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega y don Fernando Martínez Quemada, celebró sesión el Pleno de la Corporación Provincial, halládose presente el Secretario General, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos provinciales, don Emilio Gutiérrez Antón, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de Decretos de la Presidencia correspondientes al mes de diciembre próximo pasado.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué presidente de la Diputación, Ilmo. Sr. D. Eugenio Colorado y Laca, reiterando a su esposa e hijos el profundo sentimiento de la misma por tan irreparable pérdida.

Autorizar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación para que suscriba con don Emilio Sáez Sánchez, Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el contrato para la edición de un volumen dedicado a la Colección Diplomática de Sepúlveda.

Habilitar el departamento de ancianos de la Residencia Provincial para asilar y atender en él a los ancianos y ancianas, naturales de la provincia, que cuenten más de 60 años y sean pobres de solemnidad.

Aprobar el plan definitivo de caminos vecinales de la provincia y pnblicarle en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que se presenten las reclamaciones que los Ayuntamientos consideren oportunas.

Desestimar instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Bercial, solicitando se incremente en 1.147,50 pesetas la cantidad fijada a dicho Municipio por recurso nivelador.

Aprobar expediente de recurso nivelador presentado por el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, para el año de 1954, por un importe de 2.569,08 pesetas.

Aprobar la liquidación de ingresos y gastos de las casas propiedad de esta Diputación, sitas en Madrid, de los meses de noviembre y diciembre últimos, cuyos ingresos ascienden a la cantidad de 2.831,90 pesetas y los gastos a la de 1.954,44 pesetas.

Se aprobaron facturas presentadas por capataces y peones camineros de igualas médicas y recetas de farmacia.

Conceder una subvención, importante 15.000 pesetas, al Sub-Prior de los Padres Carmelitas del Santuario de Nuestra Señora de El Henar, de Cuéllar, para ayuda de pago de los gastos que origine la edición de la obra titulada «Estudio Histórico Crítico de la Devoción a Nuestra Señora de El Henar en la Villa y Tierra de Cuéllar».

Señalar el día 22 de febrero próximo para la celebración de la sesión ordinaria mensual.

Sesión extraordinaria de Pleno de 14 de febrero de 1955

Bajo la presidencia del Excmo. Señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, y con la asistencia de los señores Diputados provinciales don Pablo Tribiño Caro, don Mariano Fernández de Mesa y de León ,don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Andrés Reguera Antón y don Emiliano Alonso Ortega, hallándose presente el Secretario de la Corporación, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos provinciales, don Emilio Gutiérrez Antón, celebró sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, que fué señalada para este día.

Por el señor Secretario de la Corporación se procedió a dar lectura del acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 21 del pasado mes de enero, la cual fué aprobada por unamidad, comenzando, acto sêguido, el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Seguidamente, por el Excmo. Sr. Presidente, se manifestó que como conocían por la convocatoria circulada se iba a proceder a dar lectura a las Ordenanzas Fiscales que habrían de regir para el actual ejercicio económico de 1955, así como de la Memoria que se acompañaba con el dictamen correspondiente de la Comisión de Hacienda y Economía, cuyo estudio se ha realizado con todo detenimiento y que se iba a someter a la consideración del Pleno a los efectos de la aprobación y prórroga, si así procedía.

Dada que fué lectura por el señor Secretario de la Corporación, de la Memoria suscrita por el excelentísimo señor Presidente, de fecha 31 de enero, y del dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, fué aprobada en todas sus partes.

Acto seguido se fueron dando lectura de las Ordenanzas respectivas que habrían de regir para el ejercicio económico de 1955, con las introducciones, modificaciones o aclaraciones oportunas, a tenor con la propuesta de la Memoria y el dictamen de ls Comisión de Hacienda y Economía, acordandose, en unos casos, la prórroga, por cuanto no existía modificación alguna para el actual ejercicio y sucesivos y, en otros, introdúcir las oportunas modificaciones, rectificaciones o ampliaciones, redactándolas definitivamente y acordando su prórroga para el actual ejercicio y sucesivos, en cuanto la Diputación no acuerde otra cosa.

Asimismo se acordó exponer al públco todas las Ordenanzas durante el plazo de quince días, de conformidad con lo determinado por el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local.

Por último, fueron aprobados los expedientes de los recursos niveladores de presupuestos de aquellos Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de la provincia, que tenían solicitado de la Excma. Diputación, de conformidad con el informe del Interventor de Fondos Provinciales y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, en consonancia con el emitido por el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local como Delegado del Servicio de Inspeción y Asesoramiento de las Corporacianes Locales.

Sesión extraordinaria de Pleno de 15 de febrero de 1955

Bajo la presidencia del que lo es de la Corporación, Excmo. Sr. D. Julio Peñas Gallego, y con la asistencia de los señores Diputados provinciales don Pablo Tribiño Garo, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Andrés Reguera Antón y don Emiliano Alonso Ortega, hallándose presente el Secretario de la Corporación, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos provinciales, don Emilio Gutiérrez Antón, celebró sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, que fué señalada para este día.

Por el señor Secretario de la Corporación se procedió a dar lectura del acta de la sesión celebrada el día 14 del corriente, de carácter extraordinario, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando, acto seguido, el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación se hace uso de la palabra para manifestar a los señores Diputados el objeto de la reunión, que no es otro sino el de tratar del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1955, tanto en gastos como en ingresos, de cuyo proyecto se da lectura íntegra, así como del dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, Memorias, Bases de ejecución del Presupuesto y demás documentos reglamentarios.

Acto seguido, se da conocimiento, por el señor Secretario de la Corporación, de las alteraciones habidas, tanto en altas como en bajas, en el citado proyecto de Presupuesto del año de 1955 en relación con el del año anterior.

Igualmente se dió lectura de los proyectos de Presupuesto de ingresos y gastos formado para el actual año, los que, en votación ordinaria y por unanimidad, quedaron convertidos en Presupuestos, arrojando ambos el siguiente resumen:

Importan los ingresos ...	22.854.599,45 ptas.
Importan los gastos	22.854.599,45 »

quedando por consiguiente nivelado el Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1955.

Por último, la Corporación Provincial, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda que dicho Presupuesto que ha sido aprobado se exponga al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten y cuyo anuncio habrá de insertarse en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, y que en su día se remita el mismo al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Sección Provincial de Administración Local, en unión de todos los documentos que le integran, y en caso de que se hubieran presentado reclamaciones habrá de remitirse en unión de aquéllas, y una vez informadas, al mismo señor Delegado de Hacienda, a los efectos prevenidos en el artículo 659 de la ya citada Ley.

Sesión extraordinaria de 16 de febrero de 1955

Bajo la presidencia del que lo es de la Corporación Provincial, el Excelentisimo Sr. D. Julio Peñas Gallego, y con la asistencia de los señores Diputados provinciales don Pablo Tribiño Caro, don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Mariano Fernández de Mesa y de León y don Andrés Reguera Antón, hallándose presente el señor Secretario General de la Corporación, don Manuel Cuervo Cortés y el Interventor de Fondos Provinciales, don Emilio Gutiérrez Antón, celebró sesión extraordinaria de Pleno la Corporación provincial, que estaba señalada para este día.

Es objeto de esta sesión la declaración de vacantes de Diputados provinciales, a los efectos de la renovación trienal que corresponde efectuar este año, de conformidad con lo que determina el artículo 229 de la Ley de Régimen Local.

Después de un amplio cambio de impresiones, la Corporación Provincial, por unanimidad, acordó declarar, por el primer grupo, los de representación municipal, las vacantes de: Partido de Santa María de Ñieva, Riaza, Cuéllar y Segovia; correspondiendo, por tanto, cesar en sus cargos de Diputados provinciales a los señores don Pablo Tribiño Caro, por el Partido de Santa María de Nieva; don Justo-Fernando Vázquez Crespo, por el de Riaza, y a don Fernando Martínez Quemada, por el de Cuéllar. En cuanto al Grupo de entidades económicas, culturales y profesionales, corresponde cesar al Diputado provincial don Mariano Fernández de Mesa y de León.

Existiendo una vacante de Diputado de representación municipal, por el Partido de Segovia, como consecuencia de haber cesado como Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar don Mariano Peña Jeromini, según comunicación del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, de fecha 10 de marzo del pasado año, y no procediendo en aquella fecha convocar elecciones parciales para cubrir la vacante producida, por no darse las circunstancias establecidas en el artículo 89 de la Ley de Régimen Local, la Corpora

ción Provincial acuerda, por unanimidad, declararla vacante y expedir certificación de este acuerdo para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Sesión ordinaria de 22 de febrero de 1955

Bajo la presidencia del Excmo. Señor D. Julio Peñas Gallego, Presidente de la Excma. Diputación y con asistencia de los señores Diputados provinciales don Pablo Tribiño Caro, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Justo-Fernando Vázquez Crespo, don Emiliano Alonso Ortega y don Fernando Martínez Quemada, celebró sesión el Pleno de la Corporación Provincial, hallándose presente el Secretario General, don Manuel Cuervo Cortés, y el Interventor de Fondos provinciales, don Emilio Gutiérrez Antón, adoptándose los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de Decretos de la Presidencia, correspondientes al mes de enero próximo pasado.

Aprobar los extractos de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por la Excma. Diputación desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre del pasado año.

Denegar una petición de beca hecha por un vecino de la provincia para una hija suya.

Desestimar instancia del Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña sobre establecimiento de un servicio de viajeros entre Torreiglesias y Segovia.

Desestimar la instancia presentada por don Cristóbal Sanz Zamarro, contratista, que reclamaba contra la adjudicación de las obras de terminación del camino vecinal de «Peñasrubias a la carretera de Segovia a Boceguillas».

Acordar la recepción provisional de las obras de terminación del camino vecinal de Riaguas de San Bartolomé a Aldealengua de Santa María por Alconada de Maderuelo.

Acordar la devolución de varias fianzas, por suministros hechos, a varios industriales.

Devolver a la Unión Maderera Española la cantidad de 172,68 pesetas que había ingresado de más por el concepto del arbitrio sobre maderas.

Aprobar moción del Excmo. Señor Presidente de la Corporación, en la que propone el nombramiento de Hijo Adoptivo de la provincia del eminente doctor don Teófilo Hernando.

Aprobar moción del Excmo. Señor Presidente, en la que propone que por el señor Arquitecto provincial se proceda a la urgente redacción de un proyecto para acondicionar los antiguos locales ocupados por la Sección de Vías y Obras, con destino a Intervención, Depositaría y Arbitrios.

Quedar enterada con satisfacción de escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en el que resalta la labor pedagógica realizada por el Maestro Nacional don Feliciano Gozalo Gallego, que presta servicio en la escuela de niños de la Residencia Provincial.

Aprobar expediente de concesión de Medallas del Ex-Combatiente Segoviano.

Aprobar la propuesta que hizo el Tribunal que juzgó los ejercicios de Bibliotecario de la Corporación.

Acordar que la recaudación del arbitrio sobre la riqueza provincial no transformada se encomiende a los Recaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado de esta provincia con los premios de cobranza que se fijan.

Aprobar la 19.ª certificación de obra ejecutada en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, importante pesetas 102.801,24, para su abono al contratista de la misma.

Denegar, por el momento, la petición hecha a la Corporación por el Rector del Templo Nacional Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús, de Barcelona, por la que interesaba la concesión de 2.500 pesetas por el coste de un escudo de esta provincia que habría de colocarse en aquel templo.

Ratificar acuerdo de la Corporación Provincial de 22 de mayo de 1953, por el que se concedía una subvención de 14.100 pesetas al Ayuntamiento de Pinilla Ambroz, para reconstrucción de su iglesia parroquial.

Aprobar la liquidación del Presupuesto ordinario del año 1954, presentada por el señor Interventor de Fondos provinciales.

Aprobar la relación de facturas presentadas por las farmacias de la capital por medicamentos suministrados con destino a los Establecimientos Benéficos Provinciales.

Prestar la aprobación a las cuentas de caudales correspondientes al 4.º trimestre del año de 1954 de los presupuestos ordinario, extraordinarios y especial, presentados por el señor Depositario de Fondos provinciales.

Aprobar moción del Excmo. Señor Presidente, en la que propone contribuya esta Excma. Diputación con la cantidad de 10.000 pesetas al homenaje que se pretende rendir para perpetuar la memoria del Excmo. Señor D. José Calvo Sotelo.

Desestimar instancia del señor Cura párroco de Martín Muñoz de las Posadas, en la que solicita ayuda económica para realizar obras en la iglesia parroquial de dicho pueblo.

Señalar el día 25 de marzo próximo para la celebración de la sesión ordinaria de la Corporación.

Declaración de urgencia

Se acordó, como ampliación al acuerdo de declaración de vacantes de Diputados provinciales, que el Diputado que sea nombrado por el Partido de Segovia tendrá sólo tres años de mandato, y que así se comunique al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Adquirir una máquina de escribir, con destino a la oficina de Depositaría de Fondos provinciales.

Conceder una subvención de 1.000 pesetas a la Comunidad de Siervas de María para realizar obras en su convento.

Aprobar el expediente de obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 17 de la carretera provincial «de Fuentepelayo a Jemenuño».

Aprobar igualmente los expedientes de obras de reparación del firme de los kilómetros 54 al 61 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel» y de los kilómetros 62 al 74,100 de la carretera «de San Ildefonso a Peñafiel».

Segovia, 23 de julio de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas*. —El Secretario interino, *Ramón Huerta*.

1858

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

ANUNCIO

Con fecha 21 de los corrientes, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Piñones y Monteviejo», núm. 71-A del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, perteneciente a los propios de Moral de Hornuez, en término municipal de El Moral.

RESULTANDO que una vez autorizada su práctica tuvo lugar la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, fijando fecha y lugar para comenzar el apeo, determinando también el plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, el que transcurrió sin que se presentase ninguno, motivo por el cual no hubo lugar a recabar el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de la provincia.

RESULTANDO que después de ser cursadas las oportunas certificaciones se comenzó el trabajo ante la presencia de la Comisión de Villalvilla, Entidad menor del Municipio de Villaverde de Montejo, siguiendo la línea de mojones de separación de términos, realizada de perfecto acuerdo con los registros del Instituto Geográfico, continuándose el apeo en la forma que se detalla en las actas y se describe en el informe del Ingeniero operador, mediante la fijación de los 160 piquetes que determinan el perímetro exterior del monte, puntualizando los que determinan las colindancias con otros términos municipales y con fincas particulares; para delimitación de estas últimas se atuvo el Ingeniero a los actos posesorios ejercidos ininterrumpidamente durante el plazo de tiempo que la Ley determina, siendo reivindicadas al monte parcelas que estaban roturadas y que pretendían los usuarios de las mismas ser de su propiedad y cuya circunstancia no quedó debidamente comprobada.

RESULTANDO que en el informe del Ingeniero se hace referencia al enclavado de la Ermita de Nuestra Señora de Hornuez, sin que exista constancia de cesión alguna por parte del Ayuntamiento, pero que se propone por el Ayuntamiento se consolide mediante escritura de cesión a la Iglesia Católica y se estime por lo tanto como enclavado del monte.

RESULTANDO que se aprecia además en el monte la existencia de 30 tinadas construídas hace gran número de años, pero desprovistas de documentación, no siendo procedente el reconocerles carácter de propiedades particulares.

RESULTANDO que en el curso de los trabajos se apreció la existencia del enclavado «La Plaugaria», integrado por una pequeña parte de pinar y otra de cultivos, procedentes de roturaciones practicadas en épocas remotas y transmitidas de padres a hijos, razón por la que se estima deben considerarse como enclavados, circunstancias que no concurren en la parte que constituye el pinar, que se estima debe continuar formando parte del monte.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal, tras de analizar en su informe lo consignado por el Ingeniero ejecutor, con cuyo criterio se muestra de completo acuerdo, por lo cual y habida cuenta de que transcurrió el período de vista del expediente debidamente anunciado en el B. O. de la provincia sin que se formulase ninguna reclamación en contra de lo actuado, entiende que procede la aprobación del deslinde con sujeción a las condiciones que se proponen en el informe del Ingeniero ejecutor.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a cuanto previenen las Instrucciones vigentes en relación con deslindes de montes públicos y que en las actas extendidas durante el apeo se describe claramente la marcha seguida en la ejecución de los trabajos, que mereció la conformidad de todos los interesados y sin que durante el período de vista del expediente se presentase ninguna reclamación en contra de lo actuado y decisiones adoptadas por el Ingeniero.

CONSIDERANDO acertado el criterio seguido para reconocer como propiedad del particular los terrenos que se citan en el informe ateniéndose a la antigüedad de las roturaciones practicadas y repartidas para su disfrute pacífico o ininterrumpido por más de 30 años y con la anuencia de la Entidad propietaria.

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero ejecutor del deslinde, por la Jefatura y Asesoría Jurídica de este Ministerio, lo siguiente:

1.º—Aprobar el deslinde del monte «Piñones y Monte Viejo», núm. 71-A del Catálogo, en la forma en que ha sido realizado y con las características siguientes:

Límites del monte:

N.—Término municipal de Villaverde por su anejo Villalvilla.

E.—Carretera de Montejo de la Vega de la Serrezuela a Moral de Hornuez.

S.—Vallejo de los Hoyos y Camino de los Aceiteros (propiedades particulares de Moral de Hornuez, según relación número 1).

O.—Términos municipales de Pradales (anexos Carabias) y Villaverde de Montejo (Villalvilla) cultivos de Usía y cultivos de la Plaugeria (según relación números 2 y 3).

Cabida total del monte, 920,7225 hectáreas.

Cabida pública, 918,3830 hectáreas.

2.º—Que se reconozca como posesión de la Iglesia Católica el enclavado del Santuario de Nuestra Señora de Hornuez, con superficie de 2,3375 hectáreas por las características que en el mismo concurren y que han sido cumplidas en el apeo.

3.º—Que no se reconozca como de propiedad particular ninguna de las tinadas existentes en el monte y,

4.º—Que una vez firme la Orden aprobatoria del deslinde se formule la propuesta para el amojonamiento del monte.

5.º—Que si no se había inscrito en el Registro de la Propiedad se proceda a su inscripción.»

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra esta resolución no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo, en el plazo de tres meses a contar de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 3 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola*.

1875

ANUNCIO

Practicado el deslinde del monte número 173 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Vegas de Matute, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista, por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de dicha operación.

Segovia, 5 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1845

Ayuntamiento de Arahuetes

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto extraordinario, para atender al pago del abastecimiento de aguas al barrio de Pajares de Pedraza, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arahuetes a 30 de julio de 1955.—El Alcalde, *Pedro Martín*.

1849

Ayuntamiento de Donhierro

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la terminación de las obras de las Escuelas y viviendas para los señores

Maestros, así como para la revisión de precios de los mismos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamacianes y observaciones que se estimen conveniente..

Donhierro a 30 de julio de 1955.—El Alcalde, *Angel Gallego.*

1860

PRADENA

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para obras y repoblación forestal.

Los interesados pueden examinar dicho Presupuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante este Ayuntamiento, que las dará el trámite reglamentario.

Prádena a 2 de agosto de 1955.—El Alcalde, *José Sanz.*

1863

CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia la incoación de expediente de variaciones de crédito al Presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio económico, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por espacio de QUINCE DIAS hábiles para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 3 de agosto de 1955.—El Alcalde, Felipe Suárez Muñoz.

1864

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 14 de julio, el Presupuesto extraordinario para la construcción de un Centro de Higiene Rural y vivienda para un Médico, se hace público que se halla expuesto, en unión de todos sus anexos, en las oficinas de esta Casa Consistorial, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 656 y por las causas que señala el número 3 del art. 669, presentar las reclamaciones ante esta Corporación, de conformidad con lo que ordena el art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 2 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Felipe Suárez Muñoz.*

1864

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto extraordinario para la pavimentación de calle de esta Villa, con todos sus anexos, en sesión celebrada el pasado día 14 de julio, se hace público que halla expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por espacio de quince dias, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el art. 656 de la Ley de Régimen Local y por las causas relacionadas en el número 3 del art. 669, presentar las reclamaciones ante esta Corporación; todo ello de conformidad con lo ordenado en el art. 671 de la mencionada Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 2 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Felipe Suárez Muñoz.*

1865

COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado la Junta General de Representantes de esta Comunidad de mi presidencia, la incoación de expediente de variaciones de crédito al Presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, con cargo al superávit del anterior ejercicio liquidado, de conformidad a lo que dispone el art. 654 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por espacio de QUINCE DIAS hábiles para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar a 3 de agosto de 1955.—El Presidente, Felipe Suárez Mnñoz.

1866

Comunidad de Villla y Tierra de Pedraza

EDICTO

Aprobado por la Junta General de esta Entidad el proyecto del Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos que origine la construcción de dos casas forestales en el Pinar de estos propios y otra para el servicio de guardería en Navafría, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pedraza a 2 de agosto de 1955.—El Presidente, *Agustín Benito.*

1870

Ayuntamiento de Languilla

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de construcción de Casa-Ayuntamiento y vivienda para funcionario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Languilla a 2 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Raimundo Ponce.*

1871

OLOMBRADA

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Olombrada a 1 de agosto de 1955.—El Alcalde, Antonio Pascual.

1871

Instruido expediente de suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Olombrada a 1 de agosto de 1955.—El Alcalde, Antonio Pascual.

1872

REMONDO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones que constan en aquél, dentro del Presupuesto ordinario del vigente ejercicio y con aplicación a las resultas del ejercicio anterior, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentadas por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Remondo, 2 de agosto de 1955.—El Alcalde, Francisco Arranz.

1872

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones que constan en aquél, dentro del Presupuesto ordinario del vigente ejercicio y con aplicación de las existencias del ejercicio anterior, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentadas por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Remondo, 2 de agosto de 1955.—El Alcalde, Francisco Arranz.

1873

ALDEONSANCHO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho, 2 de agosto de 1955. El Alcalde, Justo Martín.

1874

NAVAS DE ORO

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión celebrada el día veintitrés de julio último, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 748 de la vigente Ley de Régimen Local, ha tomado unánime acuerdo de establecer el plan financiero necesario para hacer frente al pago de amortización del préstamo y anticipo condicionado concedidos a este Ayuntamiento por el Instituto Nacional de la Vivienda con destino a la construcción de cuarenta viviendas protegidas, primera fase del proyecto completo de ciento catorce, cuyas características son las siguientes:

El préstamo es de *cuatrocientas veintinueve mil quinientas cincuenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos* (429.551,69) y el anticipo sin interés de *ochocientas sesenta y dos mil setecientas sesenta y ocho pesetas* (862.768), que devengará el primero un interés anual del 4 por 100 y se reintegrará en veinte anualidades fijas de *treinta y un mil seiscientas siete pesetas diecisiete céntimos* (31.607,17), que corresponden al primer período.

Amortizado el préstamo, se procederá a reintegrar el anticipo en otras veinte anualidades, que corresponden al segundo período, a razón de *cuarenta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos* (43.138,40).

En el citado plan financiero, como único recurso para la amortización de la operación de crédito referido, se acude únicamente al producto de las propias viviendas a construir, que habrá de ser satisfecho por los usuarios o concesionarios de las citadas viviendas, sin que sea preciso hacer uso de los recursos especiales regulados en los artículos 585 al 594 de la Ley.

A los efectos de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones procedentes contra su contenido, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días.

Navas de Oro a 2 de agosto de 1955.—El Alcalde acctal., *Emiliano de Pedro.*

1878

TUREGANO

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación en pleno el padrón de la ordenanza titulada «Prestación Personal y del Transporte», se expone al público, por término de quince días, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones y quedará firme el mismo, para su ejecución, con arreglo a las disposiciones vigentes de la Ley de Régimen Local.

Turégano, 1.º de agosto de 1955.—El Alcalde acctal., Antolín Sacristán.

1879

FUENTERREBOLLO

Instruídos expedientes de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo, 4 de agosto de 1955. El Alcalde, Valeriano Cristóbal.

1862

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Relación de las cantidades que han correspondido a los pueblos que forman esta Comunidad, en el segundo reparto de UN MILLON DE PESETAS, verificado por la misma el día 2 de agosto de 1955.

PUEBLOS	Pesetas
Adrados	23 913,42
Arroyo de Cuéllar	17.687,74
Bahabón	11.510,30
Campaspero	54.462,76
Campo de Cuéllar	13.223,57
Cogeces del Monte	40.442,89
Chañe	26 471,27
Cuéllar	199 440,66
Chatún	10 617,46
Dehesa de Cuéllar	15.033,36
Fresneda de Cuéllar	11.293,12
Frumales	14 792,06
Fuentes de Cuéllar	7.094,40
Gomezserracín	20.921,23
Hontalbilla	30.911,30
Lastras de Cuéllar	34.241,32
Lovingos	14.213,92
Mata de Cuéllar	15.298,80
Moraleja de Cuéllar	9 314 41
Montemayor de Pililla	40.732,45
Narros de Cuéllar	9.676,37
Navalmanzano	40.828,98
Navas de Oro	52.797,75
Olombrada	39.863,75
Perosillo	4.224,42
Pinarejos	12.379,00
Samboal	19.835,35
San Cristóbal de Cuéllar	14.985,10
Sanchonuño	27.412,30
San Martín y Mudrián	23.044,72
San Miguel del Arroyo	44.569,22
Santibáñez de Valcorba	14.816,19
Torrescárcela	14.261,18
Vallelado	27.798,45
Viloria del Henar	18.146,21
Zarzuela del Pinar	23.744,51
Total repartido	1.000.000,00

Cuéllar a 3 de agosto de 1955.—El Presidente, *Felipe Suárez.*

IMPRENTA PROVINCIAL